

Secretaria. Pasa a despacho del señor Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2023 (jlco)


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	DAMARI TELLO CHARA
DEMANDADOS	PROTECCION S.A.
RADICADO	760013105005 2023-00244-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3127

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que la accionada fue notificada mediante correo electrónico y dentro del término la entidad contestó la demanda, advirtiéndole el Juzgado que el escrito cumple las exigencias del artículo 31 del CPTSS, en consecuencia, se tendrá por contestado el libelo.

Por otra parte, considera el despacho necesario integrar en la litis a COLPENSIONES y LA NACION, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, habida cuenta que en los hechos se refiere la actora a presuntos tiempos cotizados entre 1989 y 1992 que fueron “borrados” de la historia laboral emitida por PROTECCION S.A.

Así las cosas, de oficio y con fundamento en lo previsto en el artículo 61 del CGP, aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del CPTSS, se integrará el contradictorio con LA NACION, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO y COLPENSIONES, a quienes se les notificará el presente auto, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días.

Por lo anterior se

DISPONE:

- 1.-Tener por contestada la demanda por PROTECCION S.A.
- 2.-De oficio, integrar el contradictorio con LA NACION, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO y COLPENSIONES.
- 3.-Notificar personalmente el presente proveído a los entes integrados en la litis y córrase traslado por el término de diez (10) días.
- 4.-Ordenar a las integradas en la litis que al contestar la demanda aportes las pruebas que tengan en su poder.

5.-Notificar la presente acción a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, para lo de su cargo.

6.-Reconocer personería al Abogado Francisco José Cortés Mateus, identificado con la CC. 79778513 y con TP. 91276 del CSJ para que actúe en el proceso como apoderado de PROTECCION S.A.

NOTIFIQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 001 de fecha ENERO 12 DE 2024

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30b38175630fa0dbfdaed7b780a005bd4a09cbd372ccde3ba792608d08905fd**

Documento generado en 11/01/2024 11:53:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>